

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abonos en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## Gobierno civil.

### DÉCIMOCUARTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza del mismo en todo el mes de Enero de 1880.

Delincentes aprehendidos.	Ladrones idem.	Reos prófugos idem.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Auxilios prestados en incendios.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Presos conducidos.
			De ejército.	De presidio.						
15	11	"	"	1	63	90	"	11	"	1.267

Madrid 1.º de Febrero de 1880.—El Coronel, Manuel Giraldo.

## Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del mes de Febrero próximo deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de esta Diputación las cuotas del contingente provincial que corresponden al tercer trimestre del actual año económico; y al recordárselo á los Sres. Alcaldes, espero de su celo no demorarán atención tan preferente y que se destina al pago de obligaciones ineludibles para la Corporación.

Madrid 30 de Enero de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romana.

## Administración económica.

D. Marcelino Martín, Alcalde de Horcajo de la Sierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Febrero del año 1880, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible que figuran en el anillamiento y en la forma que á continuación expresa:

Núm. 4 de orden. Juan Arribas.—Una tierra titulada la Hoya del Cartucho, de haber una fanega y seis celemines de tercera clase; linda Saliente con carretera de Francia; Mediodía con tierra de la villa, y Norte con herederos de Anselmo Aranda; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 57. Benito Gomez.—Una tierra titulada los Novesarios, de regadío, de segunda clase, de haber una fanega; linda Saliente con tierra de Gabriela Sanz; Mediodía con José Sanz; Poniente con Pablo Hernanz, y Norte con herederos de Felisa García; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 74. Benito Menendez.—Un prado de pasto y monte, de haber dos fanegas; linda Saliente con vereda de Madarcos; Mediodía con Pedro Lopez; Poniente con Vicente Martín, y Norte con camino de Aosllos; capitalizado en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 85. Leon Moreno Gomez.—Un prado de pasto, de secano, de haber una fanega; linda Saliente con arroyo del Valle; Mediodía con Hermógenes Martín; Poniente con vereda del prado del Sordo, titulado Los Praderones; capitalizado en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 130. Herederos de Juan Sanz Mo-

ra.—Un prado de regadío y riego, titulado Regajalejos, de haber una fanega; los linderos se ignoran; capitalizado en 600 pesetas.

Núm. 142. Faustina Uceda.—Una tierra de secano, titulada el Palomar, de tercera clase; linda Saliente con Santiago García; Mediodía con Rufino del Pozo; Poniente con Rufina Uceda, y Norte con camino; de haber medio celemin; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 155. Juan Boz.—Una tierra titulada Las Cabañas, de haber tres celemines de secano, de tercera clase; linda Saliente con reguera; Mediodía con Atanasio del Pozo; Poniente con Tomás Cristóbal, y Norte con Roman Siguero; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 178. Braulio Gonzalez.—Una tierra de secano, de haber una fanega de tercera clase, titulada El Lomo de Aosllos; linda Saliente con Pedro Lopez; Mediodía con Balbino Martín; Poniente con Pedro Hernanz, y Norte con María Gonzalez; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 197. Pedro Lozoya.—Una tierra titulada La Canal, de haber dos celemines, de secano, de tercera clase; linda Saliente con Felipe del Pozo; Mediodía con Roman Siguero; Poniente con José del Barrio, y Norte con Natalio Serrano; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 202. Julian Lopez.—Una tierra de secano, de tercera clase, titulada Las Navas, de haber dos celemines; linda Saliente con herederos de Antonio García; Mediodía con Julian Aranda; Norte con Florentino Sanz, y Poniente con Fernanda Martín; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 204. Alejandro Lopez.—Una tierra titulada La Rada, de secano, de tercera clase, de haber dos celemines; linda Saliente con camino de los Hoyos; Mediodía con Manuel Sanz; Poniente con vereda de ganados, y Norte con Manuel Pozo; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 207. Herederos de Fermin Martín.—Una tierra titulada de Afuera, de haber seis celemines de secano de tercera clase; linda Saliente con Francisco del Pozo; Mediodía con Calleja; Poniente con Nicasio Hernanz, y Norte con Miguel García; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 260. Martín Romero.—Una tierra llamada La Huerta del Canal, de regadío, de segunda clase, de haber dos celemines; linda Saliente con herederos de José Siguero; Mediodía con Justo Velasco; Poniente

con herederos de Antonio Hernanz, y Norte con Tomás Cristóbal; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 261. Manuel Ramirez.—Una tierra titulada La Cabezada, de secano, de tercera clase, de haber dos celemines; linda Saliente con Antonio Diaz; Mediodía con reguera; Poniente con Pablo Castillo, y Norte con Roque Lopez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 269. Roman Siguero.—Una tierra titulada La Herren, de secano, de tercera clase, de haber medio celemin; linda Saliente con Leoncio García; Mediodía con Calleja; Poniente con camino, y Norte con Eugenio Martín; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 271. Francisco Serrano.—Una tierra titulada El Pardiño, de secano, de tercera clase, de haber dos celemines; linda Saliente con Tomás Cristóbal; Mediodía con herederos de María Serrano; Poniente y Norte con el antedicho Tomás Cristóbal; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 273. Herederos de Florentina Sanz.—Una tierra titulada Ejido de Coslada, de secano, de tercera clase, de haber dos celemines; linda Saliente y Poniente con calleja de Horcajo; Mediodía con Domingo del Pozo, y Norte con paso de ganados; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 284. Escolástica Serrano.—Una tierra en los Pradillos, de secano, de tercera clase, de haber dos celemines; linda Saliente con la Carrera; Mediodía y Poniente con Fernando Martín, y Norte con Tomás Cristóbal; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 289. Catalina Uceda (herederos).—Una tierra titulada Huerta de la Virgen, de secano, de tercera clase, de haber seis celemines; linda Saliente con camino de Robregordo; Mediodía y Norte con el mismo, y Poniente con calleja; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 297. Rufina Uceda.—Una tierra titulada El Palomar, de secano, de tercera clase, de haber medio celemin; linda Saliente con Manuel del Pozo; Mediodía con Mateo Pastor; Poniente con Pedro Sanz García, y Norte con camino de los Hoyos; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 302. Herederos de Felipe Pozo (menor).—Una tierra en el prado del Sordo, de haber una fanega de secano de tercera clase; linda con Salustiano Gonzalez; capitalizada en 800 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que

dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Horcajo de la Sierra á 29 de Enero de 1880.—El Alcalde, P. A., el Regidor 1.º, José Sanz.—Por su mandado, Luciano Toba.

D. Pascual Puebla, Alcalde constitucional de Coslada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del mes de Febrero del año actual, á la hora de las diez á doce de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designará continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el similaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 24 de órden. Antonia Uceda (herederos).—Una tierra en Cantarinas, de cuatro fanegas, dos de primera y otras dos de segunda, que linda Mediodía al arroyo; Poniente y Norte con D. Eduardo Verdes, y Saliente con el mismo; capitalizada en 4.000 pesetas.

Núm. 27. José González (herederos).—Una tierra en el Prado Largo, de una fanega y ocho celemines de segunda, que linda al Norte con el Tomillar; Poniente y Sur colonos de Vicálvaro, y Mediodía el Prado.

Otra del Curtidor, de una fanega de segunda y otra de tercera, que linda Poniente Galeotes; Norte D. Manuel Alonso Martínez, y Mediodía herederos de D. Eustaquio Oñeca; capitalizadas ambas en 1.400 pesetas.

Núm. 55. D. José Pinilla Pérez.—Una tierra en la Barrancosa, de una fanega de segunda, que linda Saliente con tierra de D. Manuel Alonso Martínez; Mediodía el camino; Norte el Tomillar, y Poniente Pedro Lasvose; capitalizada en 800 pesetas.

Núm. 70. Doña Elisa Villafuerte.—Una tierra en el Cebollar, de cuatro fanegas de primera, que linda Saliente con tierra de D. Miguel Sevillano; Mediodía el arroyo; Poniente D. José Oñeca, y Norte camino viejo de Alcalá; capitalizada en 4.800 pesetas.

Núm. 112. Josefá Valero.—Una casa en el Barrio de esta villa, núm. 5, que linda su fachada principal Poniente; Mediodía á la Cañada, y Norte Antonio Martínez; capitalizada en 1.475 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Coslada á 1.º de Febrero de 1880.—El Alcalde, Pascual Puebla.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferrezuelo.

## Ayuntamientos.

### Madrid.

Proyectándose una variación en las rasantes de la calle de Santa Isabel, en el trozo comprendido entre la de San Cosme y el Hospital provincial, se anuncia al público que los planos de dicha variación se hallan de manifiesto por término de 20 días en esta Secretaría de mi cargo, de doce á cuatro, á fin de que puedan examinarlos aquellos propietarios á quienes pudiera afectar la expresada reforma.

Madrid 3 de Febrero de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

### Colmenar de Oreja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

#### Sesion del día 7.

Aprobando el pliego de condiciones para arriendo en subasta de las aguas sobrantes de la fuente nueva de Valdepinar por lo que restaba de año económico.

Relevando del pago á fondos municipales de la anualidad de censo vencido en Agosto de 1879, y para lo sucesivo, á Benita Gil, en razón de haber desaparecido la finca sobre que gravitaba en el Sotillo, término de esta villa, por las avenidas del río Tajo.

Quedar enterado del acuerdo de la Junta local de Instrucción pública sobre inclusión en el presupuesto adicional ó próximo ordinario de 186-87 pesetas en concepto de retribuciones al Maestro D. Julian Martínez, por no concurrir á su escuela el número de niños suficientes que pague hasta la cantidad mínima, que es la tercera parte del sueldo.

#### Extraordinaria del día 8.

Acordando levantar acta de haberse constituido el Ayuntamiento á las siete de la noche y no haber tenido necesidad de tomar acuerdo hasta las diez por falta de reclamaciones al repartimiento de la cantidad señalada por cupo de sal y recargos extraordinarios.

#### Ordinaria del día 14.

Quedar enterado de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador, participando que D. José López Polin, para responder á las resultas de la cuenta que rindió en Junio, había depositado en la caja general 3.200 pesetas.

Nombrar á Fidel Rodríguez y á Claro Díaz para que recorran la población y relacionen las rejías salientes de los edificios en pisos bajos, anotando los nombres de sus dueños.

#### Ordinaria del día 21.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador resolviendo á las consultas hechas sobre competencia y personalidad de los Concejales para conocer y resolver en los expedientes que hubieran de instruirse con arreglo á la Real órden de 19 de Marzo del año pasado de 1879.

Autorizando á D. Joaquin Palacios para que perciba de los fondos de la Excm. Diputación provincial la cantidad de 201 pesetas 84 céntimos que le han correspondido al pueblo por virtud del donativo de S. M. el Rey con motivo de su enlace.

Acceder á lo solicitado por D. Andrés González Ampuero sobre pago de réditos de un censo sobre la huerta de Valderobledo, que redimió; y que las 241 pesetas 12 céntimos se satisfagan en dos plazos, uno de ellos en el mes de Diciembre, y el otro después con brevedad.

#### Extraordinaria del día 22.

Acordando con igual número de vecinos mayores contribuyentes el apremio de tercer grado contra los deudores á la contribución territorial de 1878-79, y autorizar al Presidente y Secretario para

señalar las fincas sobre que hubiera de recaer la ejecución.

#### Extraordinaria del día 26.

Acordando con la Junta de consumos solicitar autorización del Sr. Jefe económico para formar un repartimiento de 16.800 pesetas como cantidad recaudada de ménos en 1878 á 1879 por la administración de las especies para cubrir el encabezamiento y recargos.

#### Ordinaria del día 28.

Disponiendo el pago á D. José María de Ondarza de 5.000 pesetas á cuenta de la mayor suma que se le adeuda y el del producto de propios del año 1878-79.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Noviembre, formado por la Secretaría para remitir al BOLETIN OFICIAL.

Acordando, en virtud de las manifestaciones del Sr. Presidente, que á fin de evitarse perjuicios, se apercibiese nuevamente á Tomás García Castillo para que cesase en la detentación de las aguas sobrantes de la fuente nueva de Valdepinar, pues que de lo contrario se echarían aquellas por el barranco inmediato después de verter los pilones á su costa.

Colmenar de Oreja á 24 de Enero de 1880.—El Secretario, Saturnino Velasco.

En la tarde del día 29 del corriente, á la salida de la población, desapareció un buche rucio, pelo largo, hocico rojo, con pelos blancos en los cuadriles y el rabo esquilado, de la propiedad de Dámaso Robleño, de esta vecindad.

Se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre el expresado buche pueda avisar al dueño por mi conducto, quien en su caso pasará á recogerle y á abonar los gastos que hubiere causado.

Colmenar de Oreja 31 de Enero de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

### Navacerrada.

Previa autorización superior y con rebaja del tipo que tenían designado, se sacan por tercera vez á subasta los pastos existentes en los pinares Barranca y Elechosa, de este comun de vecinos; y para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Febrero próximo, que será definitivo si hay postor, y hora de las doce del día, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navacerrada 30 de Enero de 1880.—El Alcalde, Mariano de la Rubia.

### Hobregordo.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, se anuncia una tercera de órden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y se señala el día 12 de Febrero próximo venidero, en la casa consistorial, á las doce de la mañana, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta, y desde hoy podrá verse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Hobregordo 30 de Enero de 1880.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto que con el nombre de Francisco Ladrón de Legama negoció un título de la Deuda del 3 por 100 consolidado, por cuya negociación se cometió el delito de estafa que se persigue en este Juzgado; para que dentro del término de 15 días comparezca en el mismo y escriba

banfa del que refrenda á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto titulado Francisco Ladrón de Legama, poniéndole en la cárcel de Villa comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á Teresa Aparicio Alvarez, soltera, de 42 años de edad, costurera, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 20, piso principal; á Vicente Heredia Regañón, hijo de Ramon y Victoriana, de 13 años de edad, que habitaba en la calle de la Tahona de las Descalzas, núm. 4, y á Pablo Segovia Calvo, hijo de Manuel y de Isabel, de 12 años de edad, que residía en esta Corte, calle de la Cebada, número 1, cuarto bajo, para que en el término de cinco días se presenten en dicho Juzgado y mi Escribanía, sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Luis Muro Rodriguez por lesiones á Benito Cáncer Murillo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Enero 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita y llama á una señora desconocida que en la tarde de ayer daba voces de «Ladrón» á la vez que seguía á un joven que corría por la calle de Carretas en dirección hacia la Puerta del Sol, con motivo de haberla sustraído un portamonedas y otros efectos, para que en el término de cinco días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lino Gutierrez á prestar declaración en la causa criminal que por dicho hecho se instruye contra Félix Dávila; apercibida que de no verificarlo la pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º.—Carrasco.—El Escribano, Lino Gutierrez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia del Sr. Juez de dicho distrito se cita, llama y emplaza á Diego Conde del Rio, vecino que fué de esta Corte, y establecido como fotógrafo últimamente en la calle de la Isla, número 18, de la ciudad de Búrgos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido fotógrafo Diego Conde del Rio, trasladándole caso de ser habido á esta cárcel de Villa en clase de detenido é incomunicado á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Pedro Advíncula Villarubia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Lopez, cuyas señas, circunstancias personales se ignora, que vivió en la calle de Alfonso VI, núm. 6, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º = Carrasco.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama al que sea dueño de una vaca de cuatro años, colorada, retinta, ojinegra, de raza española, serrana, que el día 10 de Noviembre último iba escapada por diferentes calles de esta Corte, y entre ellas las de Lavapiés y plaza del Progreso, Colegiata, Tintoreros, Cuchilleros, Escalerilla de Piedra y plaza Mayor en que fué sujeta por el público, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á usar de su derecho y prestar declaración en causa criminal que se sigue sobre lesiones inferidas por dicha vaca á Timoteo de la Iglesia.

Madrid 14 de Enero de 1880.—V.º B.º = Carrasco.—El Escribano, Licenciado Diego Lozano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Caballero, de esta vecindad, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 6, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 26 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, por mi compañero Lopez, Pedro Advíncula Villarrubia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martín García, de 57 años de edad, de oficio labrador, de provincia de Pamplona, de estado soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á prestar declaración en un exhorto del Juzgado de primera instancia de Zamboanga, procedente de causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de riña y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura de Martín García, poniéndole á disposición de este Juzgado en el caso de ser habido.

Dado en Madrid á 24 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Quintanilla y Suarez, casado, de 42 años, empleado particular, de esta vecindad, que ha vivido calle de la Cava Baja, núm. 18, tercero, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de seis días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por su mandado, Pedro Lopez.

#### Buenavista.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Doña Dolores Power y Lugo y Viñas, esposa de D. Juan Manuel Barutall, vecina de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado y Escrivanía del que refrenda á oír una notificación en virtud de un exhorto recibido del Juzgado de la isla de Cuba y precedente del abintestado que en el mismo pende por fallecimiento de su señor padre D. Bartolomé Power y Eshidan, natural de las islas Canarias.

Dado en Madrid á 28 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Lucas Redondo, natural de esta Corte, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno claro, con bigote castaño, y el resto de la barba del mismo color, que acostumbra á vestir cazadora, chaleco y pantalón oscuro, botinas de becerro con cañas claras, camisa blanca con pañuelo de seda al cuello por corbata, capa color café y gorra oscura de tela, y cuyo actual paradero y demás señas se ignoran, para que en el término de 30 días, empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escrivanía del actuario que refrenda con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por falsedad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del mismo á la cárcel de Villa de esta Corte á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1880.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, el actuario, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto y término de ocho días á Jacoba Mazas Zazola, que ha vivido en la calle de Cedaceros, núm. 6, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de corrupción

de una menor; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Enero de 1880.—El Escribano, Francisco Molina.

#### Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Nicolasa Martínez y Martínez, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que se presente en este Juzgado en el término de 10 días á fin de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto de dinero á Juana Vizcaino; previniéndole que de no verificarlo dentro de referido plazo se la declarará rebelde.

Y al mismo tiempo encargo á los señores Jueces municipales, Alcaldes y demás agentes de la policía judicial la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta villa de la expresada Nicolasa Martínez y Martínez, por tenerlo así acordado en la causa criminal antes citada.

Dado en Madrid á 31 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

#### Señas.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cara regular, color sano, nariz aguilena, ojos melados y boca regular, hija de Sebastian y María, natural de Villalon, de 22 años de edad, soltera y dedicada á los labores de su sexo.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha presentado y admitido la demanda interpuesta por D. Isidro José Sanchez y García sobre que se le incluya en el censo electoral de esta Corte, por ser Cajero segundo de la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento.

Cuya pretension se hace saber al público por medio del presente con el fin de que dentro del término de 20 días, contados desde su publicación, pueda ejercitarse por cualquier elector el derecho de oposicion que concede el art. 28 de la ley vigente.

Madrid 30 de Enero de 1880.—El Juez de primera instancia, José María Barnuevo.—El Secretario de Gobierno, José María Miller.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, y en atención á no haberse podido averiguar, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, cuál sea el paradero de Doña Dolores, D. Antonio, Doña Trinidad, D. Andrés, D. Ildefonso, Doña Matilde, Doña María de la Capilla; D. Manuel, Doña María del Rosario y D. Emilio Guzman y Armenteros, hijos y herederos de Don Antonio Guzman y Leon, se les hace saber por medio del presente que por otra providencia acordada en 13 de Setiembre de 1878 se mandó que apoderasen á Procurador de los de esta Corte que los represente en los autos pendientes en dicho Juzgado y Escrivanía para llevar á efecto la exaccion de las costas en que fué condenado el Guzman y Leon en el incidente de pobreza promovido por el mismo para litigar como demandado en autos ejecutivos á solicitud de la Sociedad *La Peninsular*, con cuyo Procurador se entiendan las actuaciones mismas; apercibidos que de no verificarlo en el término de 15 días surtirá la notificación el mismo efecto que si fuere en persona y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Madrid dicho día.—V.º B.º = Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

En virtud de providencia de este Juzgado, fecha 29 del actual, en las diligencias que se instruyen sobre exaccion de costas procedentes de causa seguida contra D. Joaquin Delgado Martin por hurto, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Una tierra á Carrivnuesa, que hace de cabida 13 cuartas, igual á 91 áreas; tasada en 650 pesetas.

Otra al camino de Villarramiel, de cabida cuatro cuartas, igual á 28 áreas; tasada en 180 pesetas.

Otra á Carreortello, de seis cuartas, igual á 42 áreas; tasada en 276 pesetas.

Otra al Umbrial, que hace 13 cuartas, igual á 91 áreas; tasada en 520 pesetas.

Otra á Carrellano, que hace siete cuartas, igual á 49 áreas; tasada en 350 pesetas.

Cuyas fincas radican en el término de Hesilla, y se celebrará el remate el día 4 de Marzo inmediato en este Juzgado y en el de Hechilla, á la una de la tarde, y se admitirán posturas á todas y á cada una de dichas fincas que cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Madrid á 30 de Enero de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

#### Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez del Congreso, se cita y llama á un caballero que como á las diez de la mañana del 9 del corriente entregó en la calle del Príncipe un billete del Banco de España de 50 pesetas á un mozo de cuerda para que tomase tres décimos de la Lotería Nacional, para lo cual le esperaba en la plaza de Santa Ana, ofreciéndole dos reales, y cuyo caballero vestía capa, sombrero de copa y usa toda la barba, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á prestar declaración.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita, llama y emplaza á Saturnina N., que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 8, cuarto bajo, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que se instruye contra Agueda Gonzalez Conde y otra por hurto; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á Juan de la Sen Pozo, de oficio carpintero, que ha vivido en la Travesía del Fúcar, número 7, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escrivanía del que refrenda con el fin de practicar una diligencia pendiente en causa criminal por lesiones al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Enero de 1880.—V.º B.º = El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Tomás Abadía, natural de Monzon, provincia de Huesca, de trece años de edad, soltero, estatura baja, pelo negro, buen color, viste pantalón y blusa azul, camisa de color oscuro, dependiente que fué del comercio de ultramarinos de D. Matías Fernandez, cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias,

con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julián Fernández Viso á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Tomás Abadía á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Enero de 1880.—Enrique Ruiz.—Por su mandado, Julián Fernández Viso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se saca á pública subasta un solar sito en esta Corte, calle de Palafox (Chamberí), núm. 1 antiguo, 7 moderno, de 4.984 pies y 72 centímetros, tasado en 8.730 pesetas 89 céntimos; y para el acto se ha señalado el día 28 del actual, á la una de su tarde.

Madrid 4 de Febrero de 1880.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El actuario, Antonio García. 134

**Hospicio.**

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Josefa Alorcal Lampería, de 79 años, comerciante, vecina que ha sido de esta capital en la calle de Hortaleza, núm. 19, tienda, y cuya demás filiación se ignora, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que instruyo por falso testimonio; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarla procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Nemesio Longué.—El actuario, Juan Gómez Marrodan.

**Hospital.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á Ramon Capdevila, natural de Carrigalijo; José Lopez y Cándido Moreno, de Zaragoza; Ramon Bernabé, de Alcorisa; Anacleto Clemente, de Setiles; Manuel Alvar, de Oriz, y Antonio Moreno, de Corrales, licenciados del ejército de Cuba, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, á fin de que en el improrogable término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que de oficio se instruye contra Rufino Díez Cachaperin y Laureano Cid Solaun por estafa.

Madrid 28 Enero de 1880.—V.º B.º—Solís Liébana.—El Escribano, Celestino de Flores.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á María Santos Ochoa, de 28 años de edad, natural de Cervera, y que se dice ser residente en Talavera de la Reina, y á su esposo, cuyo nombre no consta; para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de cierta diligencia en causa que se sigue por hurto de dinero á la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 31 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruero.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Juan Menendez Fernandez, natural de Tueres, parroquia de Merille, partido de Tuicio, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, aguador, hijo de Juan y de Teresa, residente en esta capital, que habitó en la calle del Calvario, núm. 5, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente á practicar una diligencia judicial en la causa que al mismo instruyo por hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y presentación.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Licenciado José Ortiz.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Juanito, de 18 á 19 años de edad, que habitaba con su hermano Jacinto en la calle del Sombrerete, núm. 1, principal, corredor, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á responder de los cargos que le resultan en causa por lesiones á Luis Jarago; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Juanito, conduciéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 29 de Enero de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, J. Cabrero de Frutos.

**Inclusa.**

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ensuete N., que tuvo su domicilio en la calle del Oso, número 1, cuarto tercero derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho sujeto, cuyas señas son: estatura baja, viste pantalón y blusa de tela azul, gorra de seda, y es de 16 años de edad; y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1880.—L. Matías Rico.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

**Latina.**

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Cabana Vazquez, hijo de Juan de Dios y de Nicolasa, de 25 años de edad, soltero, panadero, natural de Santa María de la Balsa, partido judicial de Vivero, en la provincia de Lugo, vecino de esta capital, que habitó en la calle del Peñon, número 7, cuarto principal izquierda, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de hacerle saber cierto proveído dictado en causa criminal que contra el mismo se instruyó por abusos deshonestos.

Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que proce-

dan á la busca y detención del referido Francisco Cabana Vazquez, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de Villa á mi disposición y en clase de detenido.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquín Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Indalecia Llera Campo, que habitó en la calle del Olmo, número 29, portería, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue contra María Teran Miguel por hurto de varias prendas de ropa á la propia Indalecia Llera.

Madrid 27 de Enero de 1880.—El Escribano, Pedro Saiz de Aja.

**Palacio.**

D. Pedro Fernandez Villaverde, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita á Julian Payo Ruiz, vecino de Mazarambroz, provincia de Toledo, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Luciano y de María, difuntos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, situado en el ex-convento de las Salesas, para practicar cierto reconocimiento y careo en la causa que por hurto se sigue contra Francisco Pesquera Gutierrez; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1880.—Pedro F. Villaverde.—El Escribano, Ramon Martinez Aguilar.

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que habiéndose prevenido en este Juzgado y Escribanía del que refrenda el juicio voluntario de testamentaría de D. José de Cañas y Godínez, se previene á las personas en cuyo poder obren valores pertenecientes á dicha testamentaría que los retengan por ahora en su poder y á disposición de este Juzgado, al que deberán manifestar inmediatamente los valores que fuesen.

Dado en Madrid á 4 de Enero de 1880.—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano. 135

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza al patrono ó representante del patronato y memoria de misas, fundado por D. Inigo Perez de Lara en el monasterio de San Martín de esta villa y capilla del Santísimo Cristo de los Milagros, ó á cualesquiera otra persona que se crea con derecho á oponerse, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representación de D. Anselmo de Cuenca y Gutierrez sobre que se declare extinguido un censo reservativo redimible de 89.006 reales 8 maravedises de capital, con réditos al 3 por 100, impuesto por D. Luis Sanchez Valles á favor de dicho patronato sobre la casa sita en esta villa y su calle de Toledo, núm. 7 moderno, 9 y 10 antiguos, de la manzana 173; y cuyo capital de censo se aumentó posteriormente hasta en cantidad de 97.191 rs. 16 maravedises.

Madrid 31 de Enero de 1880.—El actuario, Eusebio Cereceda. 135

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

**La Olmeda de la Cebolla.**

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por el término de 15

días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Su dotación consiste únicamente en los derechos señalados en los aranceles judiciales y criminales. Las personas que deseen dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal, acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del reglamento.

La Olmeda de la Cebolla 1.º de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Juan Acebron.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas**

Programa para los concursos ordinarios de 1880 y 1881, que abre esta Academia en cumplimiento de sus estatutos.

**CONCURSO PARA EL AÑO 1880.**

Tema primero.—Causas de la emigración de los habitantes de nuestro territorio: su influjo en bien ó en mal del país: sistema que conviene adoptar en este punto.

Tema segundo.—El socialismo contemporáneo: sus causas, sus tendencias y medios más eficaces de precaver á la sociedad de los peligros de la propaganda socialista.

**CONCURSO PARA EL AÑO 1881.**

Tema primero.—¿Por qué medios conviene fomentar el trabajo, el ahorro y el empleo de los capitales en España? ¿Qué dirección debe darse á la instrucción pública para que se llenen aquellos fines?

Tema segundo.—Influjo de los sistemas filosóficos en la legislación civil y criminal.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de bronce, 2.000 pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edición académica de la obra.

2.º La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.º La Academia, adjuque ó no el premio, se reserva declarar el *accésit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

4.º Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 1.º de Octubre del año á que correspondan.

5.º Los autores de las Memorias ó obras á que la Academia adjuque el premio ó *accésit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accésit*.

6.º Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresión de su residencia.

7.º Adjudicado el premio ó *accésit* á cualquiera Memoria ó obra, se abrirá solemnemente el pliego cerrado á que correspondan, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la selección adjudicación.

8.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo, contraseña que no lo contenga ó quebranten el anónimo, no se les dará premio.

9.º Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 7 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Academia, Fernando Alvarez, Secretario.

(La Academia se halla establecida en la plaza de la Villa, núm. 2, principal, Casa de los Lujanes.)